

Acta salarial Movistar - FOMMTRA

Período julio 2020 – julio 2021 – primer semestre

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de 2020, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION DE MANDOS MEDIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.O.M.M.T.R.A.)** representada por los Sres. José MAGNO, Luis SOLARI y Oscar GARCIA y por la otra parte la Empresa **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.**, representada por Mariano Peri y Ernesto Polotto, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT N° 715/15, y representado por FOMMTRA en el ámbito de la Empresa:

PRIMERO: Adicionalmente al Anticipo ya convenido mediante acta acuerdo suscripta con la UPJET por el periodo paritario julio 2020 - junio 2021, las Empresas otorgarán, a cuenta del periodo paritario julio 2020 – junio 2021, los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2020:

- a) A partir de **octubre 2020**, un incremento remunerativo equivalente al **7%** que se distribuirá al 60% al salario básico y el 40% restante al Ajuste Convencional.
- b) A partir de **diciembre 2020**, un incremento remunerativo, no acumulativo, equivalente al **3%** que se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Ajuste Convencional.
- c) A partir de **enero 2021**, un incremento remunerativo, no acumulativo, equivalente al **7%**, que se distribuirá el 60% al salario básico y el 40% restante al Ajuste Convencional.
- d) A partir de **febrero 2021**, un incremento remunerativo, no acumulativo, equivalente al **3%**, que se distribuirá el 60% al salario básico y el 40% restante al Ajuste Convencional.

Dado que la liquidación del mes de noviembre 2020, se encuentra cerrada a la fecha del presente, el pago del incremento detallado en el punto a) se abonará como un anticipo los primeros días del mes de diciembre 2020.

Asimismo, excepcionalmente el pago de los incrementos detallados en el punto c) y d) serán abonados como adelanto el día 6 de enero de 2021.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 28 de febrero de 2021, las Empresas podrán compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

SEGUNDO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico.

Este incremento, el cual asciende a la suma de \$12.318.- (Pesos Trece mil trescientos sesenta y ocho) se devengará, por única vez, en el mes de abril de 2021 bajo las voces “**Complemento Día del Telefónico**” y “**SAC s/Complemento Día del Telefónico**”. No obstante ello, las Empresas

RE-2021-39902464-APN-DGD#MT

anticiparán el pago del mismo, al mes de enero 2021 bajo la voz “**Adelanto Complemento Día del Telefónico**” y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”, que se abonará desglosado bajo las voces “**Día del Telefónico**” y “**SAC s/Día del Telefónico**” siendo la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2021 de \$ 61.594 (Pesos Sesenta y seis mil ochocientos treinta y ocho).

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 28 de febrero de 2021, las Empresas podrán compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las misma.

TERCERO: Asimismo y en relación al pago de la suma remunerativa, bruta y por única vez de \$6.500 (pesos seis mil quinientos) que las partes acordaron con fecha 04/09/20 pagar a cuenta y como adelanto de las paritarias julio 2020- junio 2021, cuyo pago fuera anticipado el día 11 de septiembre de 2020, el mismo se regularizará con los haberes del mes de diciembre de 2020, tal lo acordado, desglosado bajo las voces de pago “Gratificación por única vez” y “Sac gratificación por única vez” , siendo la suma de las dos voces mencionadas de \$6.500.- (pesos seis mil quinientos).-

CUARTO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

QUINTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden con el semestre año 2020 del período paritario julio 2020 – junio 2021. En concordancia con lo expuesto, y a efectos de la continuidad de la negociación paritaria en curso, las partes convienen volver a reunirse en la primera semana de febrero 2021.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A - ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL JULIO 2020

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
F1	29.369	12790	42.159	4.000	46.159
F2	32.305	14071	46.376	4.000	50.376
F3	36.122	15734	51.856	4.000	55.856
F4	40.235	17522	57.757	4.000	61.757
F5	44.936	19569	64.505	4.000	68.505
F6	50.328	21919	72.247	4.000	76.247
F7	56.367	24550	80.917	4.000	84.917
F8	63.132	27494	90.626	4.000	94.626
F9	68.497	29834	98.331	4.000	102.331
F10	74.526	32455	106.981	4.000	110.981
F11	80.935	35254	116.189	4.000	120.189

ESCALA SALARIAL OCTUBRE 2020

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Adicional Acta Junio 2020	Total
F1	31.308	14082	4.000	49.390
F2	34.421	15482	4.000	53.902
F3	38.468	17298	4.000	59.766
F4	42.829	19251	4.000	66.080
F5	47.813	21487	4.000	73.300
F6	53.530	24054	4.000	81.584
F7	59.933	26928	4.000	90.861
F8	67.106	30144	4.000	101.250
F9	72.795	32699	4.000	109.494
F10	79.187	35562	4.000	118.750
F11	85.983	38619	4.000	128.602

The image shows several handwritten signatures and initials in blue ink. There are five distinct marks: a stylized signature on the left, a signature in the middle-left, a signature in the middle-right, a signature on the right, and a signature on the far right.

ESCALA SALARIAL DICIEMBRE 2020

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Adicional Acta Junio 2020	Total
F1	32.139	14636	4.000	50.775
F2	35.327	16086	4.000	55.413
F3	39.474	17969	4.000	61.442
F4	43.941	19993	4.000	67.933
F5	49.046	22309	4.000	75.355
F6	54.902	24969	4.000	83.871
F7	61.462	27947	4.000	93.409
F8	68.810	31279	4.000	104.089
F9	74.637	33927	4.000	112.564
F10	81.185	36894	4.000	122.079
F11	88.146	40061	4.000	132.208

ESCALA SALARIAL ENERO 2021

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Adicional Acta Junio 2020	Total
F1	34.077	15928	4.000	54.006
F2	37.443	17497	4.000	58.939
F3	41.820	19533	4.000	65.352
F4	46.534	21722	4.000	72.256
F5	51.923	24227	4.000	80.150
F6	58.105	27104	4.000	89.208
F7	65.029	30324	4.000	99.353
F8	72.784	33929	4.000	110.713
F9	78.935	36792	4.000	119.727
F10	85.846	40002	4.000	129.848
F11	93.194	43427	4.000	140.621



ESCALA SALARIAL FEBRERO 2021

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Adicional Acta Junio 2020	Total
F1	34.908	16482	4.000	55.391
F2	38.349	18101	4.000	60.450
F3	42.825	20203	4.000	67.028
F4	47.646	22463	4.000	74.109
F5	53.156	25049	4.000	82.205
F6	59.477	28019	4.000	91.495
F7	66.557	31344	4.000	101.901
F8	74.488	35065	4.000	113.552
F9	80.777	38020	4.000	122.797
F10	87.844	41333	4.000	133.177
F11	95.358	44869	4.000	144.227

